



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 021/19

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 005/14; y

CONSIDERANDO:

Que expresa el ARTICULO 1º) "Otórgase bajo la forma de Donación con Cargo a favor de la ASOCIACION CIVIL CONVENCION GENERAL ASAMBLEA DE DIOS ARGENTINA C. G. A. D. A, un inmueble para la construcción del Templo, individualizado en calle Federación entre Calle Independencia y calle Soberanía, compuesto por una superficie de 850 m2., ubicado la Manzana Nº 153, Plano de Mensura Nº 20.835, de esta localidad, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 103.906".

Que a continuación se transcribe lo establecido como requisito para que dicha donación se hiciera efectiva: "ARTICULO 2º) Establécese que el inmueble otorgado en donación conforme al Artículo 1º de la presente Ordenanza, se realiza con el cargo que tendrá como destino de realizar actividades referidas al culto".

Que habiéndose constatado, por un lapso prolongado de tiempo a través de informes (actas) realizadas por Acción Social Municipal, sumado a los testimonios de vecinos del inmueble de referencia, que NO se cumple con lo requerido en el Artículo 2º, es decir la realización de actividades de culto; y que esto es conocido y repetido por todos en esta localidad.

Que la inactividad en la realización de actividades de culto, además de ser un claro incumplimiento de las obligaciones inherentes a la donación, es una clara muestra de lo innecesario que resulta para el culto favorecido con la ordenanza, la utilización de dicho inmueble, que además es evidente que así las cosas, no resulta en beneficio alguno para los habitantes de esta ciudad.

Que por lo antes mencionado y lo obrante en expediente en Secretaría, el Departamento Ejecutivo considera conveniente revocar la mencionada donación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Revocase la donación efectuada mediante Ordenanza Municipal Nº 005/14, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL CONVENCION GENERAL ASAMBLEA DE DIOS ARGENTINA C. G. A. D. A, un inmueble para la construcción del Templo, individualizado en calle Federación entre Calle Independencia y calle Soberanía, compuesto por una superficie de 850 m2., ubicado la Manzana Nº 153, Plano de Mensura Nº 20.835, de esta localidad, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 103.906, cuyo requisito fundamental era la utilización para la celebración del culto, según se estipulaba en el Artículo 2º del Instrumento Legal; por los fundamentos expuestos en los considerandos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

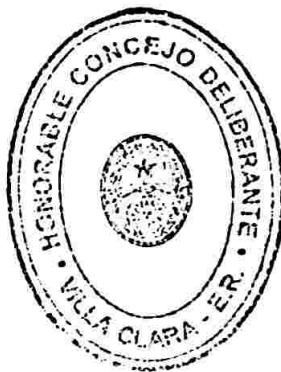
ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar al predio una vez sancionada la Ordenanza, correspondiendo labrar un acta ante escribano consignando si existiese algún bien mueble el cual permanecerá en custodia en el departamento de policía de la localidad.

ARTICULO 3º) Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ALVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H.C.D. Concejo Deliberante